

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0201-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 13 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 0005-2026-UAL-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2026, presentado por la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal y el Informe N° 043-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2026, presentado por el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y esta Casa Superior de Estudios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que la finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. (...);

Que, los incisos 6.8 y 6.9 del Artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que la Universidad tiene los siguientes fines: "Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y "Servir a la comunidad y al desarrollo integral";

Que, los incisos 7.3 y 7.5 del Artículo 7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen como funciones de la Universidad: "Extensión cultural y proyección social" y "Contribuir al desarrollo humano";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58, inciso q) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Celebrar convenios con universidades y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Artículo 62, inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Rector es "Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve, aprobar, el Reglamento para suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, a través del Memorando N° 0033-2026-R-UJCM, de fecha 26 de febrero de 2026, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, solicita al Director General de Administración, la opinión técnica y financiera sobre el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui, en virtud que, hay compromisos que ocasionan gastos y plazos que cumplir; así mismo, precisa que de acuerdo a las coordinaciones con PRONABEC, el convenio que se adjunta al pliego en mención, no puede ser modificado;

...//

-2-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0201-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 13 de marzo de 2026

Que, a través del Memorando N° 0034-2026-R-UJCM, de fecha 26 de febrero de 2026, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, solicita a la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la opinión legal sobre el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Informe N° 0005-2026-UAL-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, informa al Despacho de Rectorado, que de la revisión y análisis realizado a la propuesta de celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y esta Casa Superior de Estudios, y considerando que debe resaltarse la importancia, trascendencia e impacto que tendrá en la Región Moquegua con la suscripción del convenio en mención; concluye y recomienda lo siguiente: i) Que, la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui, contiene los requisitos para su suscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento para suscripción de Convenios de esta Casa Superior de Estudios, por lo que, recomienda aprobar la suscripción del mismo; y, ii) Que, encuentra pendiente la designación de los coordinadores (titular y alterno) por parte de la Universidad, por lo que recomienda, realizar la designación de los coordinadores en la brevedad posible, quienes han de ser elegidos de las dependencias del Vicerrectorado Académico, según corresponda, a fin de iniciar y retomar las coordinaciones con el PRONABEC, para la ejecución de actividades previstas en el convenio;

Que, mediante Informe N° 043-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2026, el Abg. Joel Sucupuca Quinto, Director General de Administración, informa a Despacho de Rectorado, que de la revisión y análisis realizado a la propuesta de celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y esta Casa Superior de Estudios, concluye que emite opinión favorable para la suscripción del convenio antes citado, debiendo tener en cuenta que la Universidad cumplirá mediante las diversas unidades los compromisos asumidos por parte de nuestra institución; por lo que, recomienda la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes que permita fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores o técnicos de los becarios que cursan estudios en la IES, a través de la Beca 18 y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, correspondientes a las Convocatorias durante la vigencia del convenio;

Que, mediante Expedientes N° 00482 y 00503-R-UJCM, de fechas 04 y 05 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción; 2) Encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

...///

-3-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0201-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 13 de marzo de 2026

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la celebración de **Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO (PRONABEC) y la UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de marzo de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• U. PLA  
• U. EF  
• U. AL  
• U. CUA  
• U. BU  
• U. CI  
• U. DD  
• U. TIC  
C.C. ARCHIVO

**INFORME n.º 043-2026-DGA/R-UJCM**

**RECTORADO – UJCM**  
**EXP. 00503-R-UJCM**  
FECHA: 05/03/2026 HORA: 15:26 Hrs.  
RECIBIDO: IRENE

**A : DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**  
Rector de la UJCM

**CC : DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**  
Vicerrector Académico de la UJCM

**DE : ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO**  
Director General de Administración de la UJCM.

**ASUNTO : SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO CON LA UJCM**

**REF : EXP. 0621-V-DGA**

**FECHA : Jueves, 04 de marzo de 2026.**

**ANTECEDENTES:**

1. Memorando n.º 0033-2026-R-UJCM de fecha 26 de febrero del 2026, en la cual el Sr. Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta solicita opinión sobre convenio de colaboración institucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante la PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante la UJCM), precisando que dicho convenio que se adjunta NO PUEDE SER MODIFICADO, a petición de PRONABEC.
2. Ley n.º 29837 y su reglamento, Ley del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
3. Ley Universitaria n.º 30220.

**ANÁLISIS:**

4. Que, el artículo 1º de la Ley Universitaria n.º 30220, establece como objeto de la Ley, el mejoramiento continuo de la calidad educativa como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y la cultura; así también en su artículo 3º precisa que la Universidad adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.
5. Que, la autonomía universitaria plasmada en la Ley n.º 30220, se manifiesta en los regímenes: Normativo, Gobierno, Académico, Administrativo, Económico; entiendo que en base a los regímenes descritos, la Universidad tiene la potestad autodeterminativa para fijar el proceso de enseñanza - aprendizaje, así

también cuenta con potestad para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, para facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

6. Que, el artículo 2° de la Ley n.º 29837 -Ley del programa nacional de becas y crédito educativo- tiene como finalidad que el PRONABEC contribuye a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a la instituciones educativas de los estudiantes de bajos recursos económicos y del alto rendimiento.
7. Que, en lo referido al convenio de colaboración institucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM), PRONABEC requiere compromisos que deben ser asumidos y cumplidos por la Universidades, tantos en los aspectos de difusión, servicios administrativos y educativos, calendario académico y malla curricular, seguimiento socioemocional, inserción laboral, compromiso de becas donadas, y reporte de ejecución de compromisos asumidos.
8. Que, acorde al punto anterior el compromiso por parte de la Universidad será respetado y asumido por nuestra institución, la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante las diversas unidades administrativas y académicas con las que cuenta.
9. Qué, debemos entender que es sumamente importante contar con los convenios con las diversas entidades públicas y privadas sobre la educación superior, pues el mismo destaca la importancia, trascendencia y prestigio de nuestra Institución para con la población de la región Moquegua y del Perú en aras de cubrir la Educación Superior Universitaria en favor de la comunidad.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

10. Se **CONCLUYE** que, la presente Dirección emite opinión favorable para la suscripción del convenio referido, debiendo tener en cuenta que la Universidad cumplirá mediante las diversidad unidades y/o oficinas los compromisos asumidos por parte de nuestra Institución; por lo que, se **RECOMIENDA** la suscripción del convenio entre **PRONABEC y la UJCM**.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
ABC. JOEL SUCAPUCA-QUINTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**MEMORANDO N°0033-2026-F**

**PARA** : ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO  
Director General De Administración

**DE** : DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

**ASUNTO** : OPINIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL  
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD  
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - DE MANERA URGENTE

**FECHA** : Moquegua, 26 de febrero del 2026

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

EXPEDIENTE : N° 0621 - V-DGA  
FECHA : 26/feb/2026  
HORA : 04:38;p. m.  
RECIBIDO : ERIKA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a su vez solicitarle la **OPINIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**. Ya que hay compromisos que cumplir que ocasionan gastos, y plazos que cumplir.

**Es preciso indicar que el convenio adjunto no puede ser modificado, todo ello indicado por el PRONABEC.**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR

SE ADJUNTA CONVENIO  
Y ANEXOS

LDBP/R-UJCM  
Cc. Archivo

**INFORME N° 0005-2026-UAL-UJCM**

**A :** **Dr. DELFÍN BERMEJO PERALTA**  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**DE :** **Abg. DÁNICA MICHELLE PRADO VIZCARRA**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

**CC :** **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**  
:  
Vicerrector Académico

**ASUNTO :** APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

**REFERENCIA :** MEMORANDO N° 0034-2026-R-UJCM

**FECHA :** Miércoles, 04 de marzo del 2026.

**I. ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante Memorando N° 0034-2026-R-UJCM de fecha 26 de febrero del 2026, el rector de la Universidad solicita opinión legal respecto del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui; por lo que, esta unidad procederá a pronunciarse.

**II. ANÁLISIS DEL CASO:**

**2.1.** Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” (en adelante “Ley Universitaria”), establece que son fines de la universidad: “(...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...) 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (...)”. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran: “(...) 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir al desarrollo humano (...)”.

**2.2.** Por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 29837 “Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, establece que, es finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo (PRONABEC) “(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”.

- 2.3.** Ahora bien, en el presente caso, se tiene la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuya **cláusula quinta**, se establece que, tiene por objeto:

*“(...) establecer la colaboración entre LAS PARTES que permita fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores o técnicos de los becarios que cursan estudios en LA IES, a través de la Beca 18 y Becas Especiales que subvenciona EL PRONABEC, correspondientes a las Convocatorias durante la vigencia del presente convenio”.*  
(Negrita y subrayado agregado)

- 2.4.** Asimismo, con respecto a los compromisos asumidos por parte de la Universidad, éstos se encuentran detalladas en la **cláusula quinta**, de conformidad al siguiente detalle:

- **De la difusión.-** “5.1.1. Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de becas, talleres y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por EL PRONABEC.”
- **De los servicios administrativos y educativos.-** “5.1.2. Garantizar que el inicio de los estudios de los becarios se realice dentro del periodo(s) académico(s) que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de los concursos de becas, según correspondan. 5.1.3. Brindar a los becarios pleno acceso a todos los servicios educativos, administrativos y complementarios (trámite de matrícula, obtención de grado o título, entre otros) a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA IES. La IES facilita los dos (2) primeros días del cronograma de matrícula para que los becarios efectúen su inscripción

satisfactoria. 5.1.4. Proporcionar oportunamente a los becarios los documentos necesarios para que realicen la solicitud de cambio de IES, sede, carrera o programa, curso o módulo de capacitación, entre otros trámites que correspondan. Solo proceden los cambios solicitados por los becarios cuando EL PRONABEC emite acto resolutivo y se notifica a LA IES. 5.1.5. Remitir a EL PRONABEC la planificación anual de acciones, que contenga las estrategias y actividades de soporte académico, socioemocional y de empleabilidad que brindará a los becarios, la cual será remitida de forma virtual según formato requerido por EL PRONABEC, dentro de los primeros diez (10) días calendarios de iniciado el periodo académico. Asimismo, al finalizar el periodo académico, informar lo referido a la ejecución de la planificación anual de acciones realizadas conforme al formato requerido por EL PRONABEC. 5.1.6. Remitir a EL PRONABEC, en forma virtual o a través de las plataformas disponibles, la información relacionada al avance académico de los becarios, conforme a los formatos establecidos por EL PRONABEC, como son: i) el reporte de matrícula, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de haber concluido el cronograma de matrícula regular y/o extemporánea según corresponda; ii) el reporte de asistencia y el reporte de notas parciales en un plazo de diez (10) días hábiles posterior a la fecha de parciales; iii) el reporte de notas finales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación del registro de entrega de notas de cada período académico o módulo de estudios, según corresponda. 5.1.7. Brindar al personal de EL PRONABEC encargado del acompañamiento de LOS BECARIOS, un espacio físico, cómodo y funcional, equipado con mobiliario y una PC o laptop con acceso a internet, con la finalidad de favorecer la atención adecuada a LOS BECARIOS durante el horario de oficina de LA IES.”

- **Del calendario académico y la malla curricular o plan de estudios y otros.-** “5.1.8. Comunicar a EL PRONABEC el respectivo calendario académico conteniendo periodos de matrícula regular y/o extemporánea, de exámenes parciales y finales, de entrega de notas y de inicio y fin del ciclo de estudios, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles previos al inicio de clases o siete (07) días hábiles posteriores de su modificación por parte de la IES. 5.1.9. Remitir a EL PRONABEC, en forma virtual o a través

de las plataformas que disponga el Programa, la malla curricular o plan de estudios, dentro de los 30 días calendarios posteriores a la notificación de becarios adjudicados, en formato virtual editable (Excel). En caso ésta sea modificada, deberá comunicarse de manera inmediata. La remisión de la malla curricular o plan de estudios debe cumplir con lo establecido en la directiva de "Seguimiento y monitoreo académico de los/las becarios/as del PRONABEC de las becas de pregrado y especiales de pregrado, a nivel nacional". 5.1.10. Remitir a EL PRONABEC de forma virtual o a través de las plataformas que disponga el Programa, dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la matrícula regular y/o extemporánea, la información de la última condición académica obtenida por los becarios (culminación de beca, egreso, obtención de grado, título, pérdida o renuncia de beca) en atención a la solicitud remitida por EL PRONABEC."

- **Sobre los costos por los servicios académicos.-** "5.1.11. Remitir los costos académicos cuando son requeridos por EL PRONABEC, garantizando que favorezcan a los becarios y que no excedan la escala mínima vigente que cobra LA IES, o la tarifa regular mínima vigente, o la tarifa única cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala. Dicha escala o tarifa deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la carrera o programa, curso o módulo de capacitación, según corresponda. A la remisión de la información de costos académicos, LA IES deberá facilitar la resolución o instrumento de gestión interna donde aprueba sus escalas según tipo de tarifa (plana, crédito, curso, mixta, etc), a fin que EL PRONABEC proceda a la aprobación de costos conforme al procedimiento establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". 5.1.12. Registrar en el Sistema Integral de Becas de EL PRONABEC (SIBEC), el comprobante de pago y demás sustentos señalados en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" de EL PRONABEC, correspondiente a los servicios académicos brindados a favor de los becarios. El comprobante de pago será emitido exclusivamente por conceptos académicos previstos en las bases de las becas y convocatorias, según corresponda."

- **Sobre el seguimiento socioemocional y de bienestar de los becarios.-** “5.1.13. Comunicar de forma física o virtual situaciones de alerta emocional, social, académica, entre otras, que puedan poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios, inmediatamente después de identificada la situación de alerta, así como las acciones realizadas para disminuir el riesgo de deserción en estos casos. 5.1.14. Brindar a los becarios servicios de tutoría, cuyo costo será asumido integralmente por LA IES, considerando sus necesidades interculturales, académicas y socioemocionales, que promuevan la adaptación, permanencia y culminación de los estudios técnicos o superiores e informar al finalizar el periodo académico sobre las acciones realizadas de acuerdo al formato anexo requerido por EL PRONABEC.”
- **De la inserción laboral de los becarios.-** “5.1.15. Ofrecer a los becarios el acceso a oportunidades laborales, promover el desarrollo de prácticas pre profesionales u otras modalidades formativas, así como brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar a EL PRONABEC al finalizar el periodo académico, sobre las acciones tomadas en favor de los becarios.”
- **Sobre las becas donadas.-** “5.1.16. LA IES, en el marco de las acciones de responsabilidad social, se compromete a donar a EL PRONABEC como mínimo una (1) beca integral por cada veinticinco (25) becarios nuevos adjudicados por cada convocatoria anual de la Beca 18 y Becas Especiales, según Resolución que emite EL PRONABEC durante la vigencia del presente convenio. 5.1.17. LA IES, recibida la comunicación por parte de EL PRONABEC de la cantidad de becarios nuevos adjudicados por cada convocatoria anual realizada durante la vigencia del presente convenio, remitirá mediante Oficio a EL PRONABEC la relación de las becas donadas, de acuerdo a los datos señalados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Convenio, a través de la mesa de partes de EL PRONABEC, como máximo treinta (30) días calendarios, después de la comunicación por parte de EL PRONABEC, para la implementación de la “Beca de Gestión de la

Cooperación Nacional - Beca Perú”, según corresponda.”

- **Sobre el reporte de la ejecución de los compromisos asumidos.-** “5.1.18. Al término del semestre de cada año de vigencia del Convenio, LA IES se compromete a remitir el Anexo N° 02: Reporte de seguimiento al cumplimiento de compromisos, a efectos de garantizar a EL PRONABEC, el avance de la ejecución integral y satisfactoria de los compromisos consignados en el presente convenio. 5.1.19. LA IES se compromete a facilitar y permitir el ingreso del personal autorizado por EL PRONABEC a sus instalaciones para la supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos, garantizando las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la visita de supervisión.” (Subrayado agregado)

- 2.5.** Asimismo, con respecto al **financiamiento** para la implementación y/o ejecución del convenio, en la **cláusula sexta** se establece que, cada parte asumirá cada uno de los compromisos asumidos con sus recursos propios; asimismo, en la **cláusula séptima**, se designa a los **coordinadores** por parte del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) el Subdirector(a) de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas (**coordinador titular**) y al Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional (**coordinador alterno**); y, por parte de la Universidad queda pendiente la designación de los coordinadores (titular y alterno), quienes han de ser elegidos de las dependencias de Vicerrectorado Académico.
- 2.6.** Cabe precisar que, de acuerdo a nuestra normativa interna, el (los) coordinador(es) es responsable de la ejecución, cumplimiento y supervisión del convenio, quien además debe informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas respecto del convenio celebrado.
- 2.7.** Por otro lado, en la **cláusula octava** se precisa que, el convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años**; y, en su **cláusula décimo cuarta**, se establece los procedimientos para la solución de controversias entre ambas partes.

- 2.8. Consecuentemente, se verifica que, el convenio de colaboración interinstitucional contiene los requisitos para su suscripción, ello de conformidad a lo establecido en el “Reglamento para la suscripción de Convenios” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019.
- 2.9. Asimismo, debe resaltarse la importancia de la suscripción de dicho convenio, y la trascendencia y/o impacto que tendrá en la región y la población, dado que, se trata de un programa que tiene como fin contribuir a la equidad de la educación superior, mediante la subvención de becas de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se **CONCLUYE** que, la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad José Carlos Mariátegui contiene los requisitos para su suscripción, de conformidad al Reglamento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, por lo que, **SE RECOMIENDA** aprobar la suscripción del mismo.
- 3.2. Se **CONCLUYE** que, se encuentra pendiente la designación de los coordinadores (titular y alterno) por parte de la Universidad, **SE RECOMIENDA** realizar la designación de los mismos en la brevedad, quienes han de ser elegidos de las dependencias de Vicerrectorado Académico, según corresponda, ello a fin de que se pueda iniciar y/o retomar las coordinaciones con el PRONABEC respecto de la ejecución de las actividades previstas en el convenio.



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”



Abg. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal  
ICAM N° 1645

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**MEMORANDO N°0034-2026-R-UJCM**

**PARA** : ABG. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA  
Jefa de la Unidad de Asesoría Legal

**DE** : DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

**ASUNTO** : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DE MANERA URGENTE

**FECHA** : Moquegua, 26 de febrero del 2026

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez solicitarle la **OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**. Ya que hay compromisos que cumplir que ocasionan gastos, y plazos que cumplir.

**Es preciso indicar que el convenio adjunto no puede ser modificado, todo ello indicado por el PRONABEC.**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR

SE ADJUNTA CONVENIO  
Y ANEXOS

LDBP/R-UJCM  
Cc. Archivo